



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN CONJUNTA DE CARÁCTER ACADÉMICO Y DE INVESTIGACIÓN

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, la Universidad Nacional de Loja a quien en adelante se denominará "UNL" legalmente representada por su Rector, Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, Mg. Sc.; y, la Universidad Nacional de Chimborazo a quien en adelante se denominará "UNACH" legalmente representada por su Rectora, MsC. María Angélica Barba. Los comparecientes dentro de sus respectivas competencias, acuerdan suscribir el presente convenio marco de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

1.1. La UNL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA, es una Institución de Educación Superior legalmente reconocida por el Consejo Nacional de Educación Superior, organizada como entidad de derecho y servicio social, consecuente con sus principios y conforme a las leyes y reglamentos que la rigen, procura a través de sus Áreas Académicas Administrativas, la formación de profesionales de la más alta calidad científica, técnica, moral y humana, en los niveles de Pregrado, Postgrado.

Dentro de los fines de la Educación Superior establecidos en el Artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), está el de formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República del Ecuador, a la vigencia del orden democrático y a estimular la participación social; de la misma manera está el de contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria.

La "Universidad" en aplicación a lo dispuesto en el acápite segundo de la "Normativa de Transición con Aplicación a la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento", aprobada por la Comunidad Universitaria en el Referendo de 15 de febrero de 2012; y, en vigencia a partir del 22 de febrero de 2012, está facultada para suscribir convenios.



1.2. La UNACH

La Universidad Nacional de Chimborazo, es un centro de Educación Superior, creado mediante Ley Nro. 98 publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Reglamento, su Estatuto y Reglamentos Internos. Tiene como objetivo formar profesionales investigadores y emprendedores con bases científicas y axiológicas, que contribuyan en la solución de los problemas de la comunidad y del país.

Entre los fines de la Universidad, sobresalen:

- La formación de profesionales,
- El fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística,
- El aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país,
- El desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Constitución de la República del Ecuador en el numeral 2 del artículo 18, declara que "Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas.

La UNL y la UNACH, consciente de los desafíos para llevar a la práctica una gestión integral de desarrollo de conocimientos de carácter científico investigativo, los cuales están plasmados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-

El presente convenio tiene por objeto regular el marco de la colaboración científica y cultural/científico-tecnológica entre la UNL y la UNACH en la certeza de que el trabajo conjunto permitirá obtener excelentes resultados en los programas, proyectos y acciones a emprender, lo que redundará en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA



beneficio de ambas instituciones y, en definitiva, del desarrollo científico y cultural y del progreso de Chimborazo y Loja – República del Ecuador.

TERCERA: MECANISMOS DE COOPERACIÓN.-

Las acciones de cooperación entre la UNL y la UNACH, se realizan en base al presente convenio, donde se establece las responsabilidades concretas de las partes, recursos humanos, técnicos, físico y financieros así como plazo y condiciones pertinentes.

CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES.-

DE LA UNL

Permitir a Docentes, Docentes Investigadores Titulares y estudiantes de la Universidad participar en proyectos de investigación conjuntos, la asistencia a reuniones de trabajo y otras actividades pertinentes a la coordinación y ejecución de proyectos de investigación.

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Áreas de educación, ciencias sociales, ingenierías, medicina, y otras áreas conjuntas.
- b) Estudios e investigaciones conjuntas.
- c) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.
- d) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- e) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

DE LA UNACH

Permitir a investigadores y estudiantes de la Universidad participar en proyectos de investigación conjuntos, la asistencia a reuniones de trabajo y otras actividades pertinentes a la coordinación y ejecución de proyectos de investigación.

Para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere la cláusula anterior, ambas instituciones planificarán programas de actuación conjunta, especialmente los relacionados con las áreas prioritarias siguientes:

- a) Áreas de educación, ciencias sociales, ingenierías, medicina y otras áreas conjuntas.
- b) Estudios e investigaciones conjuntas.
- c) Intercambio de estudiantes, profesores e investigadores.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA



- d) Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
- e) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

QUINTA: COMPROMISOS CONJUNTOS.-

- a) Intercambio de información generada en la realización de trabajo de interés mutuo.
- b) Colaboración conjunta en capacitaciones para temáticas de intereses conjuntos garantizando los resultados de las investigaciones conjuntas.

SEXTA: DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO.-

La duración de este Convenio se considera de 3 años. El Convenio permanecerá en vigor durante este período y se prorrogará automáticamente por períodos adicionales de tres (3) años, siempre y cuando cualquiera de las partes suscribientes no proceda a su renuncia formal, que habrá de ser notificada fehacientemente a la otra parte con una antelación de seis (6) meses a la fecha prevista de rescisión del mismo.

En caso de que existiera algún convenio Específico vigente, celebrado al amparo de este Convenio Marco, el mismo continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

SÉPTIMA: DE LA FINANCIACIÓN.-

No se contempla ninguna financiación para este convenio.

OCTAVA: DE LA TITULARIDAD Y LA EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS.-

Los aspectos relacionados con la titularidad y explotación de los resultados a que den lugar los trabajos a desarrollar al amparo de este Convenio, deberán someterse a lo establecido en los Estatutos de la Universidad Nacional de Loja y de la Universidad Nacional de Chimborazo, sin perjuicio de que de común acuerdo, las partes pactasen para cada una de las acciones a emprender, otros acuerdos que deberán estar recogidos para cada caso en los convenios específicos que se formalicen.

NOVENA: EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-

Las Instituciones firmantes, nombrarán a un funcionario cada una, a efectos de que conformen la Comisión de Ejecución, Seguimiento y Evaluación del convenio; misma que presentará informes anuales, por escrito a las Autoridades correspondientes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA



DÉCIMA: DE LA JURISDICCIÓN.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio Marco, así como de los acuerdos singularizados a que diera lugar, deberán solventarse por la Comisión de Seguimiento prevista en el mismo.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan resolver definitivamente dichas cuestiones litigiosas mediante arbitraje por los árbitros que las partes designen de mutuo acuerdo. Las partes hacen constar expresamente su compromiso de cumplir el laudo arbitral que se dicte.

DÉCIMA PRIMERA: DE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS FIRMANTES.-

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo cultural, científico y tecnológico de las instituciones objeto del presente convenio.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en cuatro ejemplares y a un solo efecto y tenor, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil catorce.

Por la UNL

Dr. Gustavo Enrique Villacís Rivas, Mg. Sc.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA



Por la UNACH

Msc. María Angélica Barba
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

